

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIA

DEMANDANTE.: MYRIAM OLIVA LESMES CASTAÑEDA

PERSONAS EN CONDICIÓN ESPECIAL: ANA BRICEIDA Y CARMEN ELISA LESMES MONTENEGRO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00057-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha Ingresa al Despacho la presente demanda para calificar. Lo anterior para lo que la señora Juez se disponga proveer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ, titular del Juzgado, disfrutó vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja, del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) al catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) ambas fechas inclusive.

MARTHA LUCÍA ORTIZ CRUZ

Secretaria (E)



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. Se hace un llamado de atención a Secretaría, teniendo en cuenta que la presente demanda se presentó antes de que la suscrita juez saliera a disfrutar vacaciones individuales y no fue pasada al Despacho del señor Juez que efectuó el respectivo reemplazo, teniendo este Despacho que asumir las consecuencias procesales que genera una calificación de demanda después de un mes de presentada.
2. La anterior demanda es inadmisibles, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Causales:

- a. Se debe presentar demanda diferente por cada una de las personas en condición especial.
- b. La pretensión planteada resulta imprecisa, toda vez que con ella se da a entender que es la apoderada judicial quien se postula como persona de apoyo:

"Solicito a su Despacho amparar a mis tías (...) bajo la figura jurídica de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS. Que desde ya su señoría me postulo para desempeñar este cargo y tener un parentesco en tercer grado de consanguinidad y ser la persona idónea".

- c. Las pretensiones deben contener además de la designación de la persona de apoyo, los actos jurídicos para los cuales se requiere el apoyo, el lapso de tiempo por el cual se solicita el mismo y demás requisitos exigidos por la ley 1996 de 2019, citado por la parte demandante como fundamento de derecho.
- d. Debe indicarse expresamente si la persona se puede dar a entender por algún medio, independientemente de la enfermedad que padezca.
- e. Si la persona se puede dar a entender por cualquier medio, la demanda será verbal y allí será demandada la persona en condición especial, junto a otras personas que podrían fungir como apoyo. Si no se puede dar a entender por ningún medio la demanda será de jurisdicción.

- f. Deben replantearse los hechos para contextualizar preferencias de la persona en condición especial que permitan interpretar qué hubiera querido o decidido ella en cada acto para el cual se solicita apoyo, a qué persona o personas entre sus familiares hubiera escogido para ser su apoyo, parámetros que permitan entender que entre la persona que se postula como y la persona en condición especial se generó confianza (sinceridad, conocimiento, credibilidad, etc).

Debe indicarse si la persona para quien se solicita apoyo hizo un pronunciamiento previo sobre lo que quería que se hiciera con sus bienes, negocios, persona, etc.

3. Reconózcase personería para actuar a la doctora NUBIA MELANIA CUJIA MENDOZA en los términos y para los efectos del poder presentado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 09 del cuatro
(4) de febrero de 2021.

Martha Lucía Ortiz Cruz¹
Secretaria (E)

*Consejo Superior
de la Judicatura*

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”. Secretaria Angélica María Gonzalez Figueredo en vacaciones individuales.